



Veinte maravedis.

230



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres vecino de esta Ciudad y Aba-
 te don de Vinos en ella a V. S. con sumas profundas
 respeto Dice que en cumplimiento de su obligacion
 esta Abasteciendo de la misma especie el Estanco de
 Bino del Puerto de Aumbrenas de esta Jurisdiccion y
 con el fin segun monedones tubieren el furto de Acaerse,
 lo a errado Abasteciendo igualmente sin tener obliga-
 cion alguna en el concepto de que siempre tenia el
 consumo diario de esta especie solo media arrova o
 una quando mas, y de consiguiente la ganancia, o
 perdida de consua consideracion; pero acaeciendo que
 en el dia se venden cinco y seis arrovas, con grave
 perjuicio del suplicante, pues dando la libra a quince
 quarta, siendo asi que en aquellas inmediaciones
 como son todo el termino de Nelas y Diputacion
 de la escanuela se vende al precio de diez y
 ocho quarta, experimenta mucha perdida en
 sus intereses a que no es justo se de lugar ni que
 el sup. continue en dicho Abasto, mas por mente
 quando no tiene obligacion alguna, y si lo a exen-
 tado hasta de pres. por pura caridad de aquel ve-
 cindario en una virtud, y a fin de que no quede
 privado de dho. suministro. Sup. ca. a V. S. se hiva

